

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

En cumplimiento de lo previsto en el punto primero del artículo 43.1 a) de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell, y en el artículo 39.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en los que se establece que en la elaboración de los reglamentos deberá incorporarse al expediente del proyecto de disposición un informe sobre la necesidad y la oportunidad del proyecto, la Dirección General de Transparencia y Participación

INFORMA

El proyecto de Decreto por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana justifica su necesidad y oportunidad en la exigencia de dar cumplimiento al mandato contenido en los artículos 27 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y 25.2 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, recoge en su Título II una serie de principios de Buen Gobierno, y exige en su artículo 27 la elaboración de un Código de Buen Gobierno basado en los mismos, lo cual hace necesaria y oportuna la concreción y derivación de aquellos a nivel reglamentario. La misma Ley 2/2015 remite, igualmente, al cumplimiento de lo previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, cuyo artículo 25.2 exige su cumplimiento a los altos cargos o asimilados del sector público que, de acuerdo con la legislación autonómica, tengan tal consideración.

Las nociones de ética pública y buen gobierno se relacionan con la calidad institucional y la rendición de cuentas. Así, el establecimiento de mecanismos eficaces de control del poder y de ética pública se evidencian como elementos clave para la prevención de la corrupción y la generación de vínculos de confianza entre la ciudadanía y las instituciones. En los últimos años la conveniencia de normas éticas y de buen gobierno ha sido asumida en diferentes países con alta calidad democrática y por organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Consejo de Europa o la Unión Europea. Siguiendo esta tendencia, en el ámbito español ha sido en los últimos años cuando ha proliferado la elaboración de este tipo de normas. El ya derogado Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, fue en su momento un primer paso en esta tendencia, que ha sido seguido por diferentes Comunidades Autónomas y que se ha expresado también en otras leyes en materia de transparencia, de buen gobierno y del ejercicio del alto cargo.

El proyecto de Decreto por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno se basa en los principios

contenidos tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como, principalmente, en la mencionada Ley 2/2015, con influencias derivadas de la normativa en materias de transparencia, de buen gobierno, de incompatibilidades y de estatuto de altos cargos. También cabe señalar la normativa en materia de función pública, teniendo en cuenta que la inclusión de principios éticos y de conducta dirigidos a los empleados públicos es un hecho consolidado tanto en la normativa estatal como en la autonómica y debe servir de referencia, también, para todo el sector público.

El proyecto de Decreto pretende ser un instrumento que guíe las actuaciones de los miembros del Consell y de los altos cargos para favorecer el desarrollo de unas administraciones públicas íntegras, eficaces y eficientes. Con ello, además de cumplir con lo dispuesto en la Ley 2/2015, se pretende promover la mejora de la calidad democrática y la generación de vínculos de confianza entre las instituciones y la ciudadanía. Con ese fin, partiendo de la obligación de respetar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, mediante el proyecto de Decreto se busca que los sujetos afectados por el Código de Buen Gobierno se rijan por la ejemplaridad en su comportamiento. Gran parte de los principios de buen gobierno y normas de actuación contenidas en el proyecto se inducen de principios generales del Derecho y de normas vigentes en el ordenamiento jurídico, que a su vez prevén la consecuencia jurídica del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso. En otros casos, las normas incluidas en el proyecto de Decreto inciden en la necesaria ética y ejemplaridad que debe guiar la actuación de las personas sujetas al mismo. Asimismo, entre las normas de conducta contenidas en el código de buen gobierno se incluyen a la vez valores generales, principios éticos y normas enmarcadas en la gestión eficiente y responsable, teniendo en cuenta que las personas incluidas en el ámbito de aplicación desempeñan cargos públicos de naturaleza ejecutiva.

El proyecto de Código de Buen Gobierno se basa en los principios de actuación de compromiso con los valores democráticos y sociales; integridad y servicio al interés general; sobriedad; ejemplaridad y buena fe; economía, eficacia y eficiencia en la gestión pública; transparencia; y responsabilidad y colaboración. Asimismo, regula los mecanismos de cumplimiento del Código, tales como el mecanismo de adhesión individual que deben formular todas las personas sujetas al mismo, el seguimiento que realizará el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y las medidas de responsabilidad política a las que se someterán por parte de Les Corts.

El Código cuya aprobación se pretende se concibe como un complemento de la legislación sobre la materia, siendo parte de una acción más amplia dirigida a desarrollar la normativa sobre transparencia, régimen de incompatibilidades, conflictos de intereses y buen gobierno.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Valencia, 20 de octubre de 2015

La Directora General de Transparencia y Participación,



Aitana Mas Mas